LEY DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1950

CONVENIO INTERNACIONAL.- Se aprueba el referente a Derechos y Deberes de los Estados en casos de Luchas civiles suscrito en la Habana.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados en casos de Luchas Civiles, suscrita en La Habana el 20 de febrero de 1928 por los plenipotenciarios bolivianos señores José Antezana y Adolfo Costa Du Rels, con ocasión de la Sexta Conferencia Internacional Americana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de septiembre de 1950.

(Fdo.) Lucio Lanza Solares.— (Fdo.) Bailón Mercado.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) J. Brito Miranda, Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) E. Zilveti Arce.